

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Eduardo Pungo Solis vs. Porvenir S.A. Rad. 2020-00156-00.

AUTO INTERLOCUTORIO 1207

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose el presente asunto para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS y revisado el expediente administrativo allegado por la aseguradora, considera la suscrita, a fin de evitar nulidades futuras por parte del superior, que debe integrarse la litis por activa con la señora Gloria Inés Rodríguez Pantoja, madre del causante Jhon Edward Pungo Rodríguez, quien pudiera tener interés en las resultas del proceso.

Así las cosas, conforme las facultades conferidas por el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado

DISPONE

- 1.-De oficio, INTEGRESE la litis por activa con la señora GLORIA INES RODRIGUEZ PANTOJA.
- 2.-Notifíquese personalmente este auto a la integrada en la litis y concédase el término de diez (10) días para que ejerza sus derechos bien presentando escrito contra la accionada o intervención ad excludendum.
- 3.-Requíerese a la parte actora gestione la notificación de la integrada en la litis y allegue las constancias, cotejos, acuses o constancias de lectura del documento enviado para su notificación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d03e233c5976e54cb043ff40f7d743e652cc201ade35f0e1c4f60ff5974bfe50**

Documento generado en 09/05/2023 12:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>